Expediente: **613/22**
Carátula: **GRAMAJO PAULA MARIA C/ CARRANZA CAROLINA DEL VALLE Y OTRO S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **21/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CARRANZA, CAROLINA DEL VALLE-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20272108820 - GRAMAJO, PAULA MARIA-ACTOR
90000000000 - ARAOZ, ANDRES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 613/22

H103104652125

JUICIO: "GRAMAJO, PAULA MARÍA c/ CARRANZA, CAROLINA DEL VALLE Y OTRO s/ REDARGUCIÓN DE FALSEDAD" - EXPTE. N° 613/22.-

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre del 2023.-

Mediante providencia de fecha 11/09/2023 se fijó audiencia en los términos de los arts. 43 y 44 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 12:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, la Secretaria Dra. LUCÍA HERMINIA CHEBAIA, procede a dar inicio a la reunión por aplicación de whatsapp debido a problemas técnicos de conexión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la actora, Sra. **PAULA MARÍA GRAMAJO**, D.N.I. N° 18187798, con domicilio real sito en la avenida Brígido Terán N° 250, local 533, de esta ciudad, asistida por su letrado apoderado, **JUAN JOSÉ SIRENA.**

ABIERTO EL ACTO, y previa interrogación realizada la actora sobre la comprensión y los alcances del acto de desistimiento del presente proceso, manifiesta comprenderlo perfectamente, y **RATIFICA** la presentación efectuada en fecha 08/09/2023 por medio de la cual solicitó desistir del presente proceso, iniciado en contra de los demandados Carolina del Valle Carranza y Andrés Aráoz.

COSTAS: En cuanto a las costas procesales, si bien no está trabada la litis en la presente causa, existen actuaciones presentadas por la accionada que son pasibles de regulación de honorarios, por

lo que corresponde imponerlas a la parte actora, por ser ley expresa, de conformidad al art. 70 del CPCC, supletorio al fuero.

HONORARIOS: Corresponde en esta oportunidad regular los honorarios del profesional interviniente en la presente causa, conforme lo prescribe el art. 46 inc. “2” de la Ley n° 6.204.Atento a que el presente proceso, por su naturaleza, carece de base económica beneficiosa para el interesado, resulta de aplicación las pautas establecidas en el art. 15, incs. 2, 3, 4, 5, 6, y 9 de la Ley n° 5480, y teniendo presente la actuación del letrado en lo que considero una etapa del proceso de conocimiento, fijo los honorarios en una consulta escrita vigente.En consecuencia, regulo honorarios: Al letrado **JUAN JOSÉ SIRENA**, por su actuación en el doble carácter como apoderado de la parte actora, en una etapa del proceso de conocimiento, en el valor de una consulta escrita vigente, es decir, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)

Así lo declaro.-

ACTO SEGUIDO: El letrado Juan José Sirena, manifiesta renunciar al cobro de los honorarios profesionales del presente juicio. **OÍDO LO EXPUESTO S.S. PROVEE**: Téngase presente la renuncia realizada por el letrado Juan José Sirena, al cobro de los honorarios regulados en la presente causa, dejando aclarado que los aportes previsonales deberán ser equivalente al 18% de lo regulado al letrado en este acto, debido a que dicho aporte integra el patrimonio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, y por lo tanto, no pueden ser objeto de actos de disposición de los profesionales, conforme a los términos de los arts. 26 y ssgtes. de la Ley N° 6.059.

Finalmente, y no encontrándose aún trabada la litis,

RESUELVO:

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** del desistimiento del proceso, formulada por la Sra. **PAULA MARÍA GRAMAJO**, D.N.I. N° 18187798, conforme a la presentación de fecha 08/09/2023.

2) HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere, y sin perjuicio de terceros, el desistimiento del presente proceso realizado por la Sra. **PAULA MARÍA GRAMAJO**, D.N.I. N° 18187798, con domicilio real en la avenida Brígido Terán N° 250, local 533, de esta ciudad, iniciada en contra de los demandados Carolina del Valle Carranza y Andrés Aráoz.

3) COSTAS: A la parte actora, conforme a lo considerado.

4) REGULAR HONORARIOS: Al letrado **JUAN JOSÉ SIRENA**, por su actuación en el doble carácter como apoderado de la parte actora, en una etapa del proceso de conocimiento, en el valor de una consulta escrita vigente, es decir, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000).

5) PRACTICAR PLANILLA FISCAL por Secretaría.

6) COMUNICAR la presente resolutiva a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 12.34 quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ, LUCÍA HERMINIA CHEBAIA**, de lo que doy fe de este acto.- LHC.-

Actuación firmada en fecha 20/09/2023

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.